



Resolución de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Jaume I, por la que se convocan tres becas de iniciación en la investigación del Instituto Universitario de Matemáticas y Aplicaciones de Castellón (IMAC) y se aprueban las bases que rigen la convocatoria.

Los recursos humanos, su formación e incorporación son, sin duda, el fundamento para el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. En particular, la formación constituye la primera etapa de la carrera investigadora.

La Universitat Jaume I promueve becas de iniciación a la investigación con el objetivo de desvelar las vocaciones científicas entre el estudiantado de grado y máster universitario mediante la realización tutorizada de tareas de investigación en el marco de un proyecto o actividad concreta. Estas becas están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2026 de la Universitat Jaume I, en la acción 8.5.a. relativa a la promoción de la investigación entre jóvenes investigadores.

En atención de estos motivos,

RESUELVO

Primero

Convocar un concurso público para la concesión de tres becas de iniciación a la investigación vinculada al Instituto Universitario de Matemáticas y Aplicaciones de Castellón (IMAC), según las bases establecidas en el anexo.

Número de becas convocadas: 3

Las obligaciones económicas resultantes, por un importe global de 5.410,08 euros, que se hará en dos anualidades, en 2026, 2705,04 euros y en 2027, 2705,04 euros, se financiarán a cargo de la siguiente estructura presupuestaria, donde hay crédito adecuado y suficiente:

Centro y subcentro: IMAC / AC

Programa: 542-C

Proyecto y subproyecto: 00000 / 00

Línea de financiación: 00000

Aplicación: 4711 y 4712

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo

Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de dicha beca, establecidas en el anexo, y acordar su publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Investigación, en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV núm. 10396 de 02.07.2026): Azucena García Palacios.

Anexo. Bases de la convocatoria para la concesión de una beca de iniciación a la investigación

Primera. Objeto

- 1.1 Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de tres becas de iniciación en la investigación en el ámbito de la investigación científica y tecnológica del IMAC.
- 1.2 El objetivo de la beca consiste en obtener formación supervisada y colaborar en la investigación en las líneas de investigación propuestas en el anexo de esta convocatoria:
- 1.3 El número de becas convocadas es de: 3

Segunda. Características de la beca

La ayuda consistirá en la asignación económica individual correspondiente a:

- 2.1 Beca de investigación.
- 2.2 Dedicación a tiempo parcial: 20 horas semanales. La adecuación horaria será acordada entre la persona becada y el profesorado tutor de la beca.
- 2.3 Duración prevista: **4** meses. El periodo de vigencia de la beca se indicará en la resolución por la que se determinan las personas beneficiarias. Podrá ser prorrogada por un periodo no superior al de disfrute y mientras se mantenga vigente el proyecto/contrato al que está vinculada la beca, siempre que haya disponibilidad presupuestaria y mediante acuerdo de la comisión prevista en esta convocatoria.
- 2.4 Retribución bruta de **440** euros mensuales. Al importe bruto de la ayuda que recibirá el estudiantado se aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al estudiantado, según la normativa vigente.
- 2.5 Las personas beneficiarias de la beca, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en este régimen.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será a cargo del IMAC.

- 2.6 Esta beca no supone ni establece ninguna relación laboral con la Universitat Jaume I, ni implica, por parte de ésta, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad.
- 2.7 La beca quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones del becario o becaria, mediante informe negativo razonado de la dirección de la beca; por concurrir el becario o becaria en alguna de las incompatibilidades; por su desvinculación de la titulación con la que accedió a la beca, o cuando cese la vigencia del proyecto/contrato a que se refiere el punto 1.1 de esta convocatoria.

- 2.8 Las personas tutoras de esta beca responsables del seguimiento de la actividad y evaluación del becario o becaria serán las indicadas en el anexo de esta convocatoria para cada línea de investigación.

Tercera. Incompatibilidades

- 3.1 El candidato o candidata que mantenga una relación laboral con la Universidad no puede disfrutar de una beca de investigación. Asimismo, esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, excepto las becas o ayudas para los estudios de grado y máster.

Cuarta. Derechos y obligaciones

- 4.1 La persona beneficiaria debe mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información conocida relacionada con cualquier proyecto de carácter científico, tecnológico o artístico al que pueda tener acceso.
- 4.2 El punto anterior no será aplicable cuando la información recibida sea de dominio público, cuando la parte receptora tenga evidencia de que se conoce previamente la información recibida, o cuando la parte receptora haya recibido esta información de una tercera parte sin compromiso de confidencialidad.
- 4.3 La publicación, lectura en una tesis, o cualquier otra forma de difusión de los resultados de los trabajos que ha desarrollado el becario o becaria requiere el consentimiento expreso y por escrito de la Universitat Jaume I, que debe solicitarse previamente a través del Registro General.
- 4.4 Tras la participación del becario o becaria en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco años o durante el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la Universitat Jaume I en proyectos con terceras partes.
- 4.5 La Universitat Jaume I puede requerir a la persona becada la entrega inmediata de la información recibida durante su vinculación con la UJI, y ésta se compromete a la destrucción de cualquier copia tangible de esta información.
- 4.6 Respecto a los derechos de propiedad industrial así como a los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de la beca, se entiende que son de aplicación el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de patentes, así como otra legislación aplicable, de manera que estos derechos pertenecerán exclusivamente a la Universitat Jaume I. Asimismo, es de aplicación la Normativa sobre la protección de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universitat Jaume I.

Quinta. Personas beneficiarias y requisitos

- 5.1 Pueden participar en la presente convocatoria las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1º. Estudiantado de la UJI de alguna de las siguientes titulaciones de grado o de máster:

- Grado en Matemática Computacional.
- Máster universitario en Matemática Computacional.

En el caso del estudiantado de grado, la persona candidata deberá tener aprobadas todas las asignaturas de los dos primeros cursos del grado correspondiente.

Asimismo, tanto en el caso del estudiantado de grado como en el de máster, la persona solicitante no debe haber superado todos los créditos de que consta la titulación o los créditos extra de los que se haya podido matricular.

2º. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de otro país no perteneciente a la UE con permiso de residencia o de estudios en España y con la documentación identificativa en vigor, en el momento de la incorporación a la beca.

Sexta. Solicitudes y plazo de presentación

- 6.1 La solicitud para participar en esta convocatoria debe formalizarse a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I, o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del extracto de la presente convocatoria.

Para la formalización de la solicitud a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I es necesario disponer de una cuenta corporativa de la Universitat Jaume I, de un certificado digital de firma electrónica o del DNI electrónico.

Sin embargo habrá que indicar la línea o perfil de investigación a la que se quiere realizar la solicitud. Consultar el anexo de esta convocatoria.

- 6.2 Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Aquellas personas excluidas que no presenten ninguna enmienda durante el plazo establecido en la resolución provisional se entenderán desistidas de su solicitud.

Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no cabe interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.3 La presentación de la solicitud comporta la autorización a la comisión de valoración para obtener toda la información que necesite de cualquier órgano de la Universitat Jaume I y de cualquier otra entidad u organismo público, a efectos de comprobar la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados por las personas interesadas, excepto si hay oposición expresa de las mismas manifestada en la solicitud. En este caso se debe aportar la información o documentación requerida.

6.4 Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan sabedoras de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

6.5 Documentación que se debe presentar:

a) En caso de que los estudios de grado/máster no se hayan realizado en la Universitat Jaume I, certificado académico oficial detallado en el que figuran las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención de las calificaciones y la nota media del expediente académico, según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, del Ministerio de Universidades. Las personas solicitantes que han cursado los estudios en el extranjero deben adjuntar asimismo la declaración de equivalencia de la nota media, que se puede solicitar en la página web [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#).

Si la certificación académica está expedida en un idioma diferente del español o catalán se debe adjuntar la correspondiente traducción jurada a una de las dos lenguas oficiales de la UJI.

b) Currículum con justificación documental del grado de cumplimiento de los criterios de baremación indicados en la base novena de esta convocatoria.

En todo caso, para que se pueda realizar la baremación debe acompañarse, necesariamente, la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados. Las personas solicitantes se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria.

6.6 Las aspirantes con condición de víctimas de violencia de género:

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

Séptima. Procedimiento de concesión

- 7.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Investigación, en virtud de las competencias delegadas por el rector por Resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV núm. 10396 de 02.07.2026).
- 7.2 El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 9, de manera que se adjudican las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.
- 7.3 La valoración y examen de las candidaturas los realiza una comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las personas que intervengan en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, según el modelo disponible en [la web](#).

La comisión de valoración está formada por las personas siguientes:

- a) presidente/a: la dirección del Instituto, o persona en quien delegue.
- b) vocales:
- Un miembro de la Junta Permanente del instituto.
 - La secretaria o secretario del instituto, o persona en quien delegue, que actuará como secretario o secretaria.

La comisión de valoración ajustará su actuación, como órgano colegiado, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros.

- 7.4 La comisión de valoración, tras examinar los méritos de las personas solicitantes, formalizará el acta correspondiente, suscrita por todos los miembros de la comisión, con la valoración de los méritos de todas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases. Asimismo, efectuará una propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver la convocatoria. En esta propuesta figurará una lista con la puntuación total obtenida por cada solicitante, en orden descendente, junto con la persona o personas propuestas.
- 7.5 En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud con mayor puntuación en el criterio de valoración «expediente académico», establecido en la base novena de esta convocatoria. Si persiste el empate, se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida siguiendo el orden de los criterios de valoración establecidos en dicha base. Si así y todo continúa el empate, éste se dirimirá por decisión motivada expresamente por la comisión de valoración en la que se tendrán en cuenta criterios de equilibrio de género.
- 7.6 A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, el vicerrectorado de Investigación, publicará la resolución definitiva en el [TAO-UJI](#) (apartado: «Becas y ayudas») con la lista de la persona o personas beneficiarias, o las declarará desiertas en aquellos casos en que alguna de las líneas de investigación no haya ninguna solicitud que alcance la puntuación mínima indicada en la base novena.
- 7.7 La persona adjudicataria debe aceptar o renunciar a la beca durante los 10 días hábiles

a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el TAO, en caso de que, en dicho plazo, la persona beneficiaria no renuncia expresamente a la ayuda, se entenderá que la acepta.

Sin embargo, deberán presentarse los siguientes documentos justificativos por Registro electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos al SEGIT:

a) Modelo de aceptación disponible en la web del programa. No presentar la aceptación dentro del plazo y en la forma correspondiente conlleva la pérdida del derecho a la ayuda.

b) Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI según el modelo disponible en la web del programa.

c) Disponer del número de la Seguridad Social (NUSS) o resolución de asignación del NUSS (más información, [aquí](#)). (Se puede consultar si la UJI ya lo tiene en el apartado "Expediente" del IGLU).

Además, el beneficiario deberá dar de alta una cuenta bancaria como terceros en la Universitat Jaume I accediendo a https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728. En caso de no tener dada de alta una cuenta de terceros o si se necesita modificar la que ya había de alta, se debe seguir el procedimiento habilitado por el Servicio de Información Contable al efecto en el enlace anterior.

En caso de que la persona ya esté dada de alta, se deberá acceder y revisar la información bancaria para que sea correcta, ya que el ingreso de la ayuda se puede realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como terceros.

En el momento de aceptación de la beca debe estar libre de las incompatibilidades previstas en estas bases y cumplir sus requisitos, lo que debe mantener durante toda la vigencia de la beca.

- 7.8 El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago de la ayuda hasta que esté acreditado que la persona beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y la Hacienda pública valenciana. Tampoco mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor con la Universidad, por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

- 7.9 Las personas que no hayan sido seleccionadas y que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria constituirán una bolsa que se utilizará en el caso de no aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria o en el caso de renuncia a la beca, siempre que haya crédito suficiente.

- 7.10 Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI. La interposición del recurso, salvo que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que éste haya sido resuelto y notificado, puede entenderse desestimado y puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de su desestimación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI.

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga resolución expresa o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere oportuna.

Huitena. Plazo máximo para dictar resolución expresa

- 8.1 El plazo máximo para resolver la convocatoria y llevar a cabo su notificación es de seis meses a partir de la fecha final para la presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, pueden entenderse desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Novena. Criterios de valoración y de selección

- 9.1 La comisión de valoración llevará a cabo la valoración de los méritos debidamente acreditados de las solicitudes de acuerdo con el baremo siguiente:

A. Expediente académico de la titulación de grado: hasta 90 puntos.

El expediente se evaluará según lo establecido en la normativa sobre determinación de la nota media a efectos académicos (actualmente, Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Este Real Decreto 1125/2003 establece la tabla de calificaciones siguientes: suspenso = 0 - 4,9; aprobado = 5,0 - 6,9; notable = 7,0 - 8,9; excelente = 9,0 - 10.

B. Otros: hasta 10 puntos por la participación en tareas de investigación relacionadas con las matemáticas (publicaciones científicas, participación/colaboración en congresos científicos...)

- 9.2 Para poder optar a la concesión de una de las becas de investigación, será necesario

haber alcanzado una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de los méritos indicados en el apartado anterior.

- 9.3 En caso de que en la convocatoria se propongan varias líneas de investigación por parte de un mismo grupo de investigación del departamento, se concederá una única beca por cada grupo de investigación, excepto si hay vacantes en los otros grupos de investigación.

Décima. Seguimiento

- 10.1 Al finalizar la beca el estudiante presentará una memoria final del trabajo realizado, que incluirá todo el material desarrollado durante su beca convenientemente documentado. Las personas tutoras deberán dar la confirmación de esta memoria. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la obligación de reintegro indicada en la base duodécima de esta convocatoria.

Undécima. Información adicional

- 11.1 Para cualquier aclaración sobre esta convocatoria, las personas interesadas pueden dirigirse al secretario del IMAC, Fernando Javier Hernando Carrillo con dirección electrónica carrillf@uji.es.

Duodécima. Reintegro y gradación de incumplimientos

- 12.1 El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procederá reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.
- 12.2 El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.
- 12.3 Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Decimotercera. Tratamiento de los datos personales

- 13.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 13.2 Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a la beca, así como la manera de ejercer los derechos que la legislación vigente establece, puede consultarse la página web "Tratamiento de datos".

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

- 14.1 Estas ayudas se registrarán por lo que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalidad, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.
- 14.2 Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Anexo II. Líneas de investigación y plan de formación

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN 1 - PLAN DE FORMACIÓN

TÍTULO

Homologación de funciones.

TUTORES

Juan José Font Ferrandis y Sergio Macario Vives.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

TASC – Topología en Análisis y Singularidades, Teoría de Códigos

OBJETIVOS A ALCANZAR POR EL ESTUDIANTE

Introducirse en la investigación en técnicas del análisis funcional para la aproximación de funciones.

ACCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE ALCANZARÁN LOS OBJETIVOS

- Estudio de la bibliografía básica relacionada con el tema de investigación propuesto por los tutores.
- Aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos a problemas concretos de investigación.
- Seguimiento y orientación de los tutores de las tareas a desarrollar por el estudiantado.

DURACIÓN RAZONABLE DE LA BECA EN FUNCIÓN DEL APRENDIZAJE PROGRAMADO

Se espera una dedicación de unas 20 horas semanales, preferentemente repartidas a lo largo de la semana. La adecuación horaria concreta será acordada entre la persona beneficiaria de la beca y los tutores.

HORARIO DE TUTORÍAS DIRECTAS Y PERSONA RESPONSABLE

Los tutores responsables mantendrán, al menos, una reunión semanal de 30 minutos con el estudiante.

MEMORIAS A ELABORAR POR LA PERSONA BECARIA

Al finalizar la beca, el estudiante presentará una memoria del trabajo realizado, que incluirá todo el material desarrollado durante la beca debidamente documentado. Este informe deberá estar avalado por los tutores.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN 2 - PLAN DE FORMACIÓN

TÍTULO

Códigos correctores cuánticos.

TUTORES

Carlos Galindo y Fernando Hernando.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

TASC – Topología en Análisis y Singularidades, Teoría de Códigos

OBJETIVOS A ALCANZAR POR EL ESTUDIANTE

Adquirir los rudimentos algebraicos de investigación necesarios para entender la corrección de errores por medios digitales y cuánticos.

ACCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE ALCANZARÁN LOS OBJETIVOS

- Estudio de la bibliografía básica relacionada con el tema de investigación propuesto por los tutores.
- Aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos a problemas concretos de investigación.
- Seguimiento y orientación de los tutores de las tareas a desarrollar por el estudiantado.

DURACIÓN RAZONABLE DE LA BECA EN FUNCIÓN DEL APRENDIZAJE PROGRAMADO

Se espera una dedicación de unas 20 horas semanales, preferentemente repartidas a lo largo de la semana. La adecuación horaria concreta será acordada entre la persona beneficiaria de la beca y los tutores.

HORARIO DE TUTORÍAS DIRECTAS Y PERSONA RESPONSABLE

Los tutores responsables mantendrán, al menos, una reunión semanal de 30 minutos con el estudiante.

MEMORIAS A ELABORAR POR LA PERSONA BECARIA

Al finalizar la beca, el estudiante presentará una memoria del trabajo realizado, que incluirá todo el material desarrollado durante la beca debidamente documentado. Este informe deberá estar avalado por los tutores.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN 3 - PLAN DE FORMACIÓN

TÍTULO

Simulación numérica de la propagación de ondas gravitatorias en el régimen linealizado.

TUTORES

Vicent Gimeno i Garcia.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Geometría diferencial.

OBJETIVOS A ALCANZAR POR EL ESTUDIANTE

Introducirse en la investigación en técnicas de Simulación numérica de la propagación de ondas gravitatorias en el régimen linealizado.

ACCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE ALCANZARÁN LOS OBJETIVOS

- Estudio de la bibliografía básica relacionada con el tema de investigación propuesto por los tutores.
- Aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos a problemas concretos de investigación.
- Seguimiento y orientación de los tutores de las tareas a desarrollar por el estudiantado.

DURACIÓN RAZONABLE DE LA BECA EN FUNCIÓN DEL APRENDIZAJE PROGRAMADO

Se espera una dedicación de unas 20 horas semanales, preferentemente repartidas a lo largo de la semana. La adecuación horaria concreta será acordada entre la persona beneficiaria de la beca y los tutores.

HORARIO DE TUTORÍAS DIRECTAS Y PERSONA RESPONSABLE

Los tutores responsables mantendrán, al menos, una reunión semanal de 30 minutos con el estudiante.

MEMORIAS A ELABORAR POR LA PERSONA BECARIA

Al finalizar la beca, el estudiante presentará una memoria del trabajo realizado, que incluirá todo el material desarrollado durante la beca debidamente documentado. Este informe deberá estar avalado por los tutores.